

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MARIA OLGA FUENTES
Demandado: H. de TULIO ENRIQUE ALVAREZ HERRERA
500013110002-2011-00202-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de enero de 2022. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).*

Conforme a lo indicado por el Laboratorio LIH-Fundemos, y lo informado por la apoderada de los demandados, a efectos de la reconstrucción del perfil genético del causante señor TULIO ENRIQUE ALVAREZ HERRERA, se dispone:

1. Ordenar la toma de muestras de los señores JHON FAVER ALVAREZ y TORRES y TULIO ENRIQUE ALVAREZ TORRES, y a su progenitora ARAMINTA TORRES CALDERON.

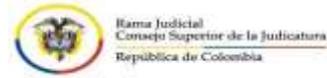
2. Envíense al Laboratorio de Genética para que le sean tomadas las muestras correspondientes, previa la acreditación de la cancelación de los valores respectivos por la parte demandada, tal como fue solicitado.

3. Se entiende que el antes citado laboratorio ya cuenta con las muestras biológicas de la demandante MARIA OLGA FUENTES y su progenitora.

4. Lo anterior, en vista de que el Laboratorio LIH-Fundemos señaló claramente que con los hijos reconocidos del presunto padre, señor TULIO ENRIQUE ALVAREZ HERRERA (no aclara cuántos), y las madres de los mismos, se logra consolidar información de su perfil genético.

5. Se le solicita a la parte demandada sufragar a la mayor brevedad posible el costo de la prueba y allegar al expediente las constancias

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MARIA OLGA FUENTES
Demandado: H. de TULIO ENRIQUE ALVAREZ HERRERA
500013110002-2011-00202-00



de pago, así como prestar la colaboración necesaria para evacuar esta prueba, a fin de proseguir con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f987af1a1e8e95e222d6e5f91845c0e80be5bd9b8a740487ba5b2c0f7cd12f1

Documento generado en 20/01/2022 04:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>